

16

República de Colombia



**JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA**

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 FEB 2021

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

No. 11001-31-10-022-2019-00763-00

**INCIDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.**

Encontrándose las diligencias al despacho con las respuestas y anexos aportados por la apoderada del demandado Rogel Wiliton Homen Camilo, se evidencia de las mismas el pago las cuotas alimentarias adeudadas desde el mes de mayo de 2019 al mes de noviembre de 2020, mediante consignación depósitos judiciales de fecha 27 de octubre de 2020 por valor de \$3.277.000,00, la orden del trámite incidental de la referencia admitido el 20 de octubre del año se haya acatada y cumplida, lo que implica de sí dar por terminado el presente incidente.

En efecto, como quiera que la citada orden tenía como finalidad que la entidad accionada Sociedad NISILAC G&G SAS diera cumplimiento a lo contemplado en el inciso 3º del art. 129 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 1º del art. 130 de la Ley 1098 de 2006, se observa a folios 8 y 9 que el Representante Legal mediante comunicación calendada 28 de octubre de 2020 comunicó el cumplimiento del presente trámite incidental por parte de su empleado, de suerte que tal acto constituye el cumplimiento de la orden con las consecuencias para este incidente ya anunciadas, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

17

1. Dar por terminado el presente incidente de Responsabilidad Solidaria.
2. Notifíquese la presente determinación a los intervinientes por el medio más expedito.
3. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (2)

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

FLB.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
Esta providencia se notificó por ESTADO  
Núm. 20 de fecha 26 FEB 2021  
  
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario